



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CALERA Y CHOZAS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de derogación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

La modificación que se deja sin efecto afectaba al artículo 8. Cuota Tributaria de la Ordenanza, por lo que, como consecuencia de esta derogación, vuelve a tener vigencia la redacción anterior, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el 29 de octubre de 2013, que queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 8. Cuota tributaria

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

1. Servicio ordinario de recogida en el casco urbano:

a) Vivienda unifamiliar: 61,00 euros/año.

b) Por cada establecimiento comercial o industrial: 91,00 euros/año.

c) Bares, cafeterías y similares: 91,00 euros/año.

d) Restaurantes, clubes, hoteles y similares: 91,00 euros/año.

En el supuesto de apertura de cualquier local de funcionamiento temporal (aunque sólo sea por un día), la cuota correspondiente se prorrateará por trimestres dependiendo del tiempo de funcionamiento del local, siendo el mínimo a aplicar un trimestre.

2. Servicio en el extrarradio:

Único: Por cada actividad en establecimiento industrial, comercial, mercantil o de ocio: 300,00 euros al trimestre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se abre un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento, en horario de oficina, para la formulación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal: <http://caleraychozas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el referido Acuerdo.

Calera y Chozas, 23 de octubre de 2025. El Alcalde, Gabriel López-Colina Gómez.

N.º I.-5234